



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

5 3433 07593810 4



ANTONIO M.^A DE MENA

TENIENTE FISCAL DE LA AUDIENCIA DE MADRID

DEL ANARQUISMO
Y SU REPRISION

MADRID

LIBRERÍA DE VICTORIANO SUÁREZ

Preciados, núm. 48.

1906



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

•

•

•

DEL ANARQUISMO
Y SU REPRESIÓN

DEL ANARQUISMO

Y SU REPRESIÓN

ANTONIO M.^A DE MENA

TENIENTE FISCAL DE LA AUDIENCIA DE MADRID

4
DEL ANARQUISMO

Y SU REPRESIÓN

MADRID

v3
IMP. DE LA «REVISTA DE ARCHIVOS»

Infantas, 42, bajo izq.

1906



PRÓLOGO

No es que el criminal atentado de 31 del pasado mes, determine la necesidad de la reforma de la Legislación referente al anarquismo, sino que tal necesidad, se dejaba ya sentir de una manera apremiante, puesto que á esta calamidad moderna, no responde en modo alguno, nuestra anticuada Legislación.

El repugnante crimen del día 31 ha sublevado, sí, la conciencia pública; ha hecho que los hombres honrados acudan al Gobierno pidiendo enérgica é inmediata protección contra tan sangrientos atentados, y ha puesto á discusión el problema de la manera de reprimir los crímenes del anarquismo, obligando á todos, para que cada cual, en la me-

Suarez 3.13.54

dida de sus fuerzas, allegue á él los datos que por sus estudios ó su experiencia pueda aducir.

Esto no obstante, estimulaba su modestia al silencio á quien estas líneas escribe, pero, al mismo tiempo, un deber de conciencia, que al cabo se ha impuesto, le incitaba, aunque con el natural temor, y la desconfianza en sus propias fuerzas, á no callar lo que es producto de la experiencia adquirida en los ya no pocos años de ejercicio de un cargo público, que le ha obligado á estar al corriente de la propaganda y movimiento anarquista y á estudiar, para poderlo apreciar debidamente, en qué consiste el anarquismo.

Antes del crimen de 31 de Mayo, tenía, quien esto escribe, en lenta preparación un trabajo detenido, sobre reformas en la legislación referente á las cuestiones sociales. En él, como última parte, había de tratarse del anarquismo, y para ello tenía reunidos los datos y había meditado no poco sobre el problema.

Apremios de tiempo, invertido todo él en el incesante trabajo cotidiano, le han impedido, y pro-

bablemente le impedirán, Dios sabe hasta cuándo, realizar en toda su integridad su proyecto, y por la triste actualidad que el problema del anarquismo encierra, se ha decidido á desarrollar parte de él con la premura posible y robando al natural descanso, el tiempo de que no le deja disponer el ejercicio de su cargo.

En tales condiciones, somete este estudio al público, confiando en su benevolencia, que espera por la intención que le encamina, ya que por el mérito del trabajo no pueda, como sinceramente reconoce, aspirar á ella.

Junio, 1906.



CAPÍTULO PRIMERO

LA CUESTIÓN SOCIAL

Cada vez que ocurre un atentado anarquista, se conmueve de nuevo la opinión pública, y en todas partes y en todo momento, se oye clamar por la necesidad de una Legislación represiva. El más grave, por sus efectos y por los que hubiera podido producir, de cuantos atentados anarquistas se han cometido, ha sido el del día 31 del pasado Mayo, y á él, como á todos, se han seguido los apremios de la opinión pública por la tan anhelada reforma legal.

Para determinar con la serenidad necesaria los límites de ésta, es necesario estudiar el anarquismo, no considerándolo sólo en sus funestos y crimina-

les resultados, sino en su desenvolvimiento histórico, porque si con medidas represivas puede combatirse el mal, éste no se remedia en modo alguno sin acudir á las causas que le producen y, después de estudiarlas, procurar el remedio en el lugar mismo, de donde el daño arranca.

Como después se verá, el anarquismo es una aberración del socialismo; es, pudiera decirse, un caso patológico de la cuestión social, y, por lo tanto, si de poner remedio al anarquismo se trata, debe comenzarse por el estudio de la cuestión social misma, del propio modo que la Medicina, antes de estudiar la enfermedad, examina los órganos humanos y su funcionamiento en estado de salud.

La cuestión social, la lucha entre el capital y el trabajo ó entre pobres y ricos, llena las páginas de la historia, presentando fases diversas, según han sido distintos los tiempos y los pueblos, y si se busca la solución del problema, queriendo que desaparezca tal diferencia de fortunas, jamás se dará con ella.

Si por otras razones más profundas, no hubiera combatirse el comunismo, bastaría para hacerlo utópico de este sistema, totalmente opuesto á la naturaleza humana, en la que no es viable la consagración de una sociedad que, estatuyendo la comunidad absoluta de bienes, anula el interés individual, móvil para el desarrollo de la actividad del hombre y con ella de la riqueza pública.

Dos intereses encontrados aparecen desde luego: el de los ricos, ó aceptando la nomenclatura propia de esta clase de estudios, el de los capitalistas ó patronos y el de los pobres ú obreros.

El capital y el trabajo; entre ellos está entablada la lucha, y para intervenir en ella, es preciso conocer cuál es su respectiva situación en el momento actual.

La libertad absoluta, proclamada como dogma por los individualistas, condujo á la clase trabajadora á la situación más lastimosa. El Estado, según la doctrina, ha de ser testigo mudo del desarrollo de los problemas económicos. *Laissez faire*,

si el obrero no tiene un jornal suficiente, ó no encuentra trabajo, ó enferma y se aniquila por las malas condiciones del taller ó por el esfuerzo que se le exige, superior á lo que consiente la naturaleza humana. *Laissez faire*, si los patronos se coaligan para imponer condiciones de trabajo que sólo á ellos convengan; y si los *trusts* establecen un régimen de producción, ante el que sucumba el trabajador y el pequeño capitalista, *laissez faire*. La sociedad no puede detenerse en su marcha á levantar el caído; aliviar la miseria es perpetuarla (1). El que cae no es más que el vencido en la lucha por la vida (*struggle for life*), y, haciendo aplicación de la teoría darwinista á la vida de la sociedad, se espera el remedio del daño, en evoluciones ó transformaciones sucesivas.

Mientras tanto el mal crece: el obrero, de quien se supone que acepta libremente el trabajo y el

(1) Herbert Spencer, citado por Sanz y Escartin: *La cuestión económica*.

jornal con el que se le paga, tiene únicamente libertad para tomar lo que le dan ó morir de hambre, que para él, es el salario el último eslabón de la cadena de la servidumbre (1), y «unos cuantos opulentos hombres, y riquísimos, han puesto sobre los hombros de la multitud un yugo que difiere poco del de los esclavos» (2).

Natural era, que, ante las exageraciones del individualismo, naciera el socialismo como reacción necesaria, y, natural es también, que hombres dispuestos al mal, exploten el malestar que sienten las clases trabajadoras y las conduzcan, sin que en la mayoría de los casos se den ellas cuenta de que están siendo víctimas de una explotación, á los horrores del socialismo revolucionario y del anarquismo.

Encuétrase, pues, el obrero, á menudo, empujado hacia la miseria y la desesperación por las con-

(1) Chateaubriand, Citado por Salvá: Discurso de entrada en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

(2) León XIII: Encíclica *Rerum novarum*.

diciones y las crisis del trabajo y, lo que es peor, por la codicia de quien lo facilita (como sucede muchas veces), y en tales condiciones, se hace ciego instrumento de los elementos revolucionarios que le atraen, con la promesa de una mentida felicidad futura, basada en la destrucción de la propiedad y en el establecimiento del comunismo.

El obrero, cuyo malestar es notorio, busca en el desconocido porvenir, la felicidad que el presente le niega; carece de medios para conocer lo utópico, de los programas, y fácilmente cree que quien posee, sólo puede hacerlo despojando al menesteroso. Engéndrase así el odio de clases, del cual, á su vez, es hija la tendencia revolucionaria, bien se encamine al socialismo autoritario, ó ya se dirija hacia los ideales anarquistas.

Es preciso ante todo deslindar los campos. A esto debe tender el Estado como fin inmediato, pues no es posible que su conducta sea la misma, ante el malvado, que por amor al mal, lucha contra la sociedad, teniendo como medio la dinamita y como

la destrucción, que ante el desdichado obrero, e, castigado por el mal presente y buscando su vio, se deja engañar y momentáneamente arrasar, por quien, con intención aviesa, aprovecha su sgracia y la explota en beneficio de sus planes revolucionarios. En el primer caso, el deber de tender á la sociedad obliga al Estado á emplear tanto rigor sea necesario para destruir tan malos planes. En el segundo, el propio deber y or qué no decirlo? la caridad cristiana, que alna vez ha de tenerse también en cuenta como omento de gobierno, reclaman, de un modo imrativo, su actividad, para que, viniendo en socorro del necesitado, mejore su suerte é intervenga su favor, en la desigual lucha que tiene que sostener con el capital.

Logrado esto, el Estado podrá también intervenir en favor del capital, cuando sea necesario, porque, si es injusto que el egoísmo de los ricos se ponga, obligando al obrero á aceptar un trabajo levido ó una retribución insuficiente, no lo es

menos, que la clase obrera, prevaliéndose de la fuerza, empleando la violencia, ó tal vez (y esto sería más grave, por resultar una injusticia sancionada por la Ley) prevaliéndose de lo que para ampararla y protegerla, se haya legislado, imposibilite la acción del capital, impida el desarrollo de la riqueza pública, con daño inmediato del propietario á quien en primer término hagan su víctima; de los propios obreros que provoquen este estado de cosas, y con perjuicio cierto y seguro, si esto se constituye en norma de conducta, de la sociedad toda, á cuyo empobrecimiento se va por ese camino, con paso cierto.

El problema planteado es de tal naturaleza, que no basta la acción del Estado, sino que es necesario que á él coadyuve, con la mejor voluntad, la iniciativa privada, y, sobre todo, que preste su poderosísimo auxilio la Iglesia, como ya lo ha hecho por la autorizada voz del ilustre León XIII, y lo sigue haciendo por los incesantes trabajos del Clero y del valioso elemento conocido con el impropio nombre de socialismo católico.

El Estado, á quien corresponde una parte de la iniciativa, puesto que la tarea de legislar es suya, no cumple con esto, sino que está en el deber de fomentar y auxiliar toda acción que venga á coadyuvar sus fines. Donde surja algo útil para suavizar las relaciones entre el capital y el trabajo, ó para mejorar la condición de cualquiera de estos elementos (á la mejora del uno, se sigue, si hay lógica y justicia, la del otro) debe acudir presuroso, para estudiarlo primero, y si, en efecto, es útil, auxiliarlo y fomentarlo de una manera decidida y resuelta. La intervención del Estado tiene un límite, y León XIII lo marca en su Encíclica *Rerum novarum* al decir que «no debe abarcar ni extenderse á más de lo que demanda el remedio de estos males ó la necesidad de evitarlos».

En la práctica, han de encontrarse ciertamente dificultades para la aplicación de tan sencilla y sabia máxima, porque el interés privado, con el disfraz de libertad individual, ha de reclamar siempre que la acción legislativa venga á impedir el logro de sus fines egoístas.

Es preciso distinguir claramente entre la libertad política y la libertad económica, pues son cosas de todo punto diversas. De la primera no hay para qué hablar aquí, y, en cuanto á la segunda, no puede menos de considerarse que, cualquiera que sea el culto que á la libertad se tribute, ha de tener siempre el límite natural de que nadie pueda enriquecerse, *torticeramente*, con perjuicio de otro, porque si esta regla de derecho (1) se ha elevado á axioma jurídico en las relaciones entre particulares, no puede dejar de ser justa y de aplicarse, cuando el que se empobrezca no sea un individuo, sino la sociedad entera ó uno de los factores que la constituyen.

(1) Regla XVII, Título 34, Partida 7.^a

CAPÍTULO II

INDIVIDUALISMO, SOCIALISMO Y ANARQUISMO

En el capítulo precedente se ha procurado dar idea del estado actual del problema social, y, antes de entrar en el examen de los medios de combatir el anarquismo y de la manera de reprimirlo, es de todo punto necesario fijar doctrinalmente el carácter que tenga, y asistir á la evolución histórica que le ha dado nacimiento.

Como ya se ha visto, la exageración del individualismo produjo el socialismo, y la última degeneración de éste es el anarquismo y sus horrores.

Precisa, pues, para proceder con método, estudiar, con la separación debida, las escuelas indivi-

dualista y socialista, para llegar luego, de una manera natural y lógica, al anarquismo y poder comprender su naturaleza é importancia.

La teoría de Kant, que establece como misión única del Estado la realización del derecho, es el origen del individualismo. Mirando cada uno por sí mismo, *chacun pour soi*, buscará su felicidad sin que el Estado tenga que preocuparse de ello, y la felicidad de cada cual, con el progreso social, constituirá, en su día, la felicidad social, si vale la frase.

Hasta tal punto se lleva la limitación de las facultades del Estado, que se considera por algunos economistas que la contribución no es otra cosa que una *prima de seguridad* que se paga al Estado. Herbert Spencer increpa á los legisladores (1) comparándolos á los médicos que recetasen remedios cuyos efectos no les fuesen bien conocidos, y sos-

(1) Herbert Spencer: *L'individu contre l'Etat*. Traducción de J. Gerschel.—París, 1888.

tiene que al Estado sólo le corresponde la función de la justicia. ¡Como si la función de la justicia no abarcase todos los órdenes de la actividad humana, que sólo al amparo de ella pueden desarrollarse!

Proclámase como principio el *self help* (el propio auxilio) según el cual, cada uno debe bastarse á sí mismo y buscar el lucro sin preocuparse de la suerte ajena.

Nacen de aquí los monopolios y las confabulaciones para alterar la marcha natural del mercado, tanto en lo que se refiere á las primeras materias, como á los productos y al trabajo; que queda reducido á la condición de una mercancía como cualquier otra.

La industria y la propiedad en pequeño, son absorbidas por los poderosos *trusts* y el obrero, imposibilitado de ahorrar, porque las condiciones onerosas del trabajo se lo impiden, se encuentra en situación angustiosa, que con él comparten la industria y la propiedad que no alcancen gran desarrollo, porque el régimen abusivamente impuesto

en el mercado, hace imposible toda competencia con los poderosos.

Es decir: con la libertad económica proclamada por los individualistas, los poderosos encontrarán medios de serlo más cada día, arrollando á su paso á los necesitados, que no podrán poner remedio alguno á sus sufrimientos cotidianos y crecientes, y tendrán que perder hasta la esperanza de mejorar algún día de suerte, porque, á nombre de una libertad, de que ellos no disfrutaban, se les cierran todos los caminos que pudieran conducirles á más próspera fortuna.

Si la exageración de la doctrina individualista llega á los extremos que quedan indicados, no son menos de lamentar los excesos á que da lugar el socialismo.

El examen, siquiera sea somero, de esta doctrina es difícil, porque son tales las evoluciones que el socialismo ha sufrido, que con más ó menos propiedad se han llamado y llaman socialistas, hombres de las ideas y tendencias más opuestas siempre que coin-

vidan en la defensa de los intereses de la clase trabajadora.

No hay para que examinar aquí estas evoluciones (1), y tomando la cuestión tal como hoy se encuentra planteada, y con absoluta preterición de todo dato histórico, para no dar á este trabajo más extensión, se examinará sólo lo que es el socialismo en su estado actual.

Interesa ante todo definir el socialismo porque, realmente, se confunde y se llama socialismo á lo que no lo es.

Acaba de publicar A. Hamon un libro (2) dedicado exclusivamente á definir el socialismo y el anarquismo. Hamon, que es revolucionario, estudia con acierto este punto, y dejando para él su modo de pensar en todo lo demás, puede aceptarse el

(1) Son muchas las obras publicadas en estos últimos años que hacen este estudio detenidamente. A él está consagrado el libro de Jean Bourdeau, *L'Evolution du Socialisme*.—París, 1901.

(2) A. Hamon: *Socialisme & Anarchisme*.—París, 1905.

concepto que ha formado de lo que se entiende por socialismo.

Parte Hamon del principio de que; como ha dicho Winterer (1), á quien cita, «el socialismo no tiene más que un dogma bien establecido, la negación de la propiedad privada», y, aceptando esto, la tarea es sencilla, y Hamon define el socialismo diciendo que «es una doctrina social, según la que pertenecen á la sociedad los medios de producción, entendiéndose por tales el suelo, subsuelo, muebles, maquinaria y el instrumental todo del trabajo».

Definido así el socialismo, admite, según Hamon, dos variedades, según que los productos ya obtenidos, puedan ó no pasar á la propiedad privada. En el primer caso, se da lugar al colectivismo, y al comunismo en el segundo.

Es decir: que en el colectivismo se niega la propiedad privada sólo en cuanto á los medios de producción que necesariamente han de pertenecer siem-

(1) Winterer: *Le Socialisme international*.

á la sociedad, y en el comunismo la propiedad privada queda abolida de un modo total y absoluto. Importa, pues, hacer constar que es una nota necesaria del socialismo la negación absoluta ó relativa de la propiedad privada, y que, por lo tanto, no son socialistas aquellas teorías, en que se reconoce al individuo, el derecho de ser dueño de los medios de producir y de los productos.

En ambas ramas del socialismo hay una nota común: la solidaridad en el acto de producir, y otra diferencial: la manera de distribuir los productos. Los que concurren al trabajo, y el disfrute de la labor común, la realizan, los colectivistas, en la medida del esfuerzo empleado por cada uno, y los comunistas, en la medida de las necesidades de cada cual. Alfredo Naquet, está conforme con esto, y dice textualmente (1): «en realidad lo que distingue al comunismo del colectivismo es el modo de repartir

1) Alfredo Naquet: Prólogo de la obra citada de A. Hailbrunn.

las riquezas. En el colectivismo, el producto del trabajo lo adquiere el obrero en forma de salario (debiera expresar Naquet que lo que se entrega al obrero son bonos de trabajo, que representan el que ha realizado; pero tiene el buen sentido de reconocer que tales bonos son sólo una forma de salario) y la adquisición individual de los objetos de consumo se hace como hoy. En el comunismo desaparece el salario, y el consumidor toma del acervo común los objetos que necesita, sin tener que pagarlos. El consumo no tiene otro límite que la necesidad de cada uno.»

Por eso el lema del colectivismo ha sido: «á cada cual, en la medida de su esfuerzo», y el del comunismo: «á cada uno, en la medida de sus necesidades».

Aunque de propósito se huye de la impugnación doctrinal del sistema, por no ser propia del estudio actual, es imposible dejar de indicar aquí una objeción que no ha podido escapar ni aun á los socialistas más entusiastas: ¿Quién, planteado el sistema

que se examina, se encargaría de desempeñar los oficios incómodos y asquerosos? ¿Quién, por ejemplo, limpiaría las alcantarillas? A este propósito Mr. Jaurés (1) hace una apología de la variedad de las aficiones humanas, y supone que no á todos será repugnante bajar á las alcantarillas. «¿Se cree acaso—exclama—que no hay en el hombre fantasía bastante para poetizar todos los oficios?» «A buen seguro—añade—que existen traperos por vocación.» Quizá los haya; pero lo que no hay ciertamente es, quien, por su voluntad, baje á las alcantarillas, pudiendo dedicarse á vender agua de Colonia.

Naquet (2) propone militarizar los trabajadores y resolver por medio de una leva la cuestión de las funciones penosas ó repugnantes, y, por último, dando rienda suelta á la más desenfrenada fanta-

(1) Citado por el Abate Millot: *¿Qué debe hacerse por el pueblo?*—Versión castellana de D. Jenaro González Carreño.—Madrid, 1905.

(2) Alfred Naquet: *L'Anarchie et le Collectivisme*.

sía, nuestro compatriota Felipe Trigo (1) propone, «como el medio más *gentil y lógico* de unificar la profesión más baja de todas, con una de las más brillantes», que los que hubieran de ser ingenieros, se dedicasen antes, unos años, á limpiar las alcantarillas. El aprendizaje es, en efecto, de lo más *gentil y lógico*; tanto, como el sistema que lo propone.

Es preciso contener la pluma para no salirse del plan propuesto, pues sería tarea sencilla y agradable combatir el comunismo y el colectivismo, en el cual la mayor dificultad no está por cierto en igualar el trabajo, y eso que en nuestra Patria no abunda el amor á esta virtud; lo insuperable, sería repartir con justicia y sosiego los productos, á los cuales tendrían todos el mismo derecho.

Volviendo, pues, al examen del socialismo en sus manifestaciones actuales, es preciso, como punto de partida, examinar la teoría de Carlos

(1) Felipe Trigo: *Socialismo individualista; Índice para un estudio antropológico*. Madrid, 1904.

arx, verdadero apóstol del socialismo contemporáneo, y cuya doctrina se encuentra en su obra fundamental llamada *El capital*.

Considerado el trabajo como una mercancía, distingue en él Marx, el valor en uso, del valor en cambio. El valor en uso, es el aumento de riqueza que en el trabajo se produce, y el valor en cambio, es lo que, dadas las condiciones que la concurrencia establece, se paga por el trabajo. Más claro. Si una cantidad de lana, mediante el trabajo de un día de obrero, aumenta cuatro pesetas de valor, son cuatro pesetas el valor en uso durante un día del trabajo de un obrero tejedor, y si el jornal de este mismo obrero es de tres pesetas, á esto equivale el valor en cambio de su trabajo.

Los socialistas, siguiendo á Marx, dicen: «Es así que el patrono se lucra con esta peseta de diferencia, luego el patrono se queda con lo que no es suyo y roba al obrero.» De aquí el grito de guerra de los socialistas: «Dad al obrero el producto íntegro de su salario.»

Lógicos los socialistas, quieren que el patrono y el capital desaparezcan, y que, en su lugar, que solos la sociedad y el obrero.

Esa peseta de diferencia no la roba el patrón, la gana. Es la retribución justa del capital que se invierte, capital tan necesario para hacer productivo el trabajo del obrero, como el mismo trabajo y capital, que tal vez representa el ahorro de un trabajador anterior, ó quizá del mismo que lo disfruta.

Como esto no lo pueden negar los socialistas, declaman, llegado este punto de la discusión, contra los capitales mal adquiridos. Cierto que los hay y que es lamentable; pero de que algunos adquieren mal ¿puede deducirse la consecuencia de que la propiedad privada es injusta? ¿No sería más lógico deducir la consecuencia de que es necesario modificar las leyes, para que la iniquidad y el latrocinio no triunfen nunca?

En cuanto á la posibilidad de ya que el capital se suprima, porque es necesario, se convier

colectivo, se comprenderá á poco que se medite que eso es una utopia con la que sueñan los enamorados de novedades, ó un ardid para llevar incautos á la causa de la revolución, sostenida por agitadores de oficio.

Los excesos del socialismo produjeron la consecuencia natural de que los hombres de estudio y las personas de buena voluntad, tratasen de poner remedio al daño, y que, sometido á estudio el sistema, aceptasen de él lo que á cada cual pareció justo.

Dió esto motivo al nacimiento de lo que con impropiedad se llama socialismo católico y socialismo de cátedra, sistemas de los que hay que dar cuenta, siquiera se haga con la rapidez y brevedad empleadas al tratar otras doctrinas.

Ni el uno ni el otro sistema tienen límites fijos. Colocados sus iniciadores, y los que les siguen, entre las exageraciones de los individualistas y las de los socialistas, toman de uno y otro sistema, cuál más y cuál menos, según el modo de pensar

de cada uno, y todos establecen lo que en su concepto estiman justo y adecuado para establecer la paz, entre ambos bandos combatientes.

Dice Lavelaye (1), refiriéndose á los socialistas de cátedra, que «los economistas de la nueva escuela, á quienes se les ha llamado *Katheder socialisten*, porque admiten como los socialistas, primeramente, que la equidad debiera presidir más á la repartición de las riquezas, y que, en general, la parte de los trabajadores debiera ser más grande; en segundo lugar, que este resultado no puede alcanzarse por los efectos de la libertad ó de lo que se llama leyes naturales, sino por acción de la ley ó del Estado».

Ya está aquí definido cuál es la doctrina de esta nueva escuela económica, dentro de la cual, como ya se ha dicho, caben infinitos matices, según se aproxime á una ó á otra de ambas escuelas extremas.

(1) Emilio Lavelaye: *El Socialismo contemporáneo*. Traducción de Manuel Alonso Paniagua. Cap. III.

Añade Lavelaye, á continuación de lo que queda transcrito, que «si es cierto que el deseo de ver reinar más igualdad entre los hombres y la convicción de que este ideal no puede realizarse más que por la intervención del legislador, constituye el socialismo, los economistas de la nueva escuela, son socialistas».

Lavelaye conviene en que no lo son. El signo característico del socialismo, ó sea la propiedad colectiva, cuando menos, de los medios de producción, no lo proclaman, y mientras no se llegue á él, se llamará socialista, desde el punto de vista individual, á todo el que más ó menos se separe de la ortodoxia de esta escuela, con la misma injusticia que, desde el punto de vista contrario, se llamaría individualista á todo aquel que no aceptase íntegramente y por completo la doctrina socialista.

Llámesese á esta escuela, que pretende establecer la armonía entre unos y otros resolviendo cada cuestión según la justicia demanda y haciendo intervenir al Estado para imponerla cuando haga

falta, *histórica ó realista*, que con ambos nombres se ha designado; pero reconózcase, y esto es lo importante, que ha prestado ya, y prestará en lo sucesivo, grandes servicios á la humanidad.

Los socialistas católicos buscan esa armonía fundándose también en la justicia, y por la aplicación á las relaciones entre obreros y patronos, entre pobres y ricos, del precepto evangélico de que los hombres se amen unos á otros como hermanos. ¡Qué consecuencias tan hermosas se desprenden, á no dudarlo, de esta teoría! Como que su aplicación exacta y constante, haría desaparecer la pavorosa cuestión social.

La doctrina es hermosa; pero el nombre, impropio á más no poder. No existe ni puede existir el socialismo católico, aunque sí la doctrina que con este nombre se conoce. En Alemania Ketteler, el ilustre Arzobispo de Maguncia, pudo llegar en sus teorías á coincidir en algunos puntos con el agitador Lassalle, respecto á quien mostró grandes simpatías. Los socialistas alemanes se han podido aliar

en las elecciones, por motivos políticos, con los llamados ultramontanos, para combatir al enemigo común, á Bismarck, que por igual perseguía lo que él llamaba la internacional roja y la negra. En Inglaterra el Cardenal Manning, pudo hacer tanto en favor de la clase trabajadora, que su popularidad llegase hasta que, en 1890, dos años antes de su muerte, en una manifestación obrera, y no muy pacífica, se colocase en la bandera, al lado del de Marx, su propio retrato. En los Estados Unidos, el Cardenal Gibbons ha podido tomar la defensa de los Caballeros del Trabajo (*Knights of Labour*) (1) para que se les absolviese, como se les absolvió, de la excomunión formulada contra ellos. Todo esto, y más, que en gracia á la brevedad se omite, se ha hecho y ha podido hacerse; pero lo que no se ha hecho por los católicos, es llegar al

(1) Especie de Trades Unión que llevan sus principios casi al límite mismo de la negación de la propiedad privada, y por cuya mediación se han sostenido muchas huelgas.

socialismo verdadero, tal como antes queda definido, y ya no podrá hacerse, porque la suprema autoridad del Pontífice ha trazado, por boca del inmortal León XIII, el verdadero programa de los católicos respecto á la cuestión social. La Encíclica *Rerum novarum*, encierra la doctrina á que los católicos han de atenerse en la materia, y esta doctrina no es socialista. Al contrario: expresamente impugna y condena el socialismo, y después de establecer en los capítulos II y III la legitimidad de la propiedad privada y el perfecto derecho de adquirirla por herencia, termina dicho capítulo III con estas palabras: «Quede, pues, sentado, que cuando se busca el modo de aliviar á los pueblos, lo que principalmente y como fundamento de todo se ha de tener, es esto: que debe guardarse intacta la propiedad privada.»

Está, pues, establecido con la autoridad suprema del Sumo Pontífice, que el socialismo católico no existe, y que no puede existir, á no ser que por el afán de conservar el nombre, se desvirtúe el

verdadero concepto del socialismo, para poderlo colocar dentro de las doctrinas que la Iglesia acepta.

La obra á que la Iglesia se dedica de amparar al pobre y al desvalido; de establecer en el mundo, como regla universal que presida todas las relaciones sociales, el amor de hermanos entre los hombres, eso sí existe y existirá siempre con desarrollo creciente. La Iglesia, auxiliada por sus hijos, caminará ciertamente á dar solución al problema social, llevando á la práctica las enseñanzas contenidas en la *Aurea Encíclica*, como con razón se ha llamado, á la tantas veces citada del inmortal León XIII.

¿Cómo se ha de llamar esta tendencia á hermanar las doctrinas sociales, con las enseñanzas del Evangelio?

Bismarck llamó en el Reichstag á sus leyes (1) en

(1) Cánovas: *Estudios políticos*, t. III, pág. 587.

favor de los obreros cristianismo práctico, y el cristianismo práctico la obra de la Iglesia, ¿por qué no la hemos de llamar así, provenga la denominación de donde quiera?

El Estado legislando en favor de los obreros, la Iglesia protegiéndolos dentro de su esfera especial y amplísima, están llamados á resolver el problema social; pero la tarea es larga y hay que confiarla al transcurso del tiempo y á la buena voluntad de los Gobiernos, ya que por parte de la Iglesia, ésta no puede faltar.

Siguiendo el estudio referente al estado actual del socialismo, hay que distinguir en él dos tendencias: la una evolucionista, que cree, que, usando de los medios legales que están á su alcance (el sufragio universal señaladamente), llegará un día en que el triunfo de sus ideales, corone los esfuerzos que para lograrlo realiza, y otra, revolucionaria, que por la huelga general y la revolución social, quiere triunfar é imponerse á la humanidad entera.

Estos, á su vez, se dividen en socialistas autoritarios y en anarquistas (1), según que, llegado el día del triunfo, el Estado se encargue de la reglamentación del trabajo y distribución de los productos, ó se establezca un estado social sin gobierno, sin poder y sin autoridad constituída (2).

Para distinguir entre socialistas revolucionarios y anarquistas (distinción bastante difícil de establecer, puesto que los anarquistas, al celebrar en 1881 su primer Congreso internacional, se dieron á sí mismos el nombre de «Asociación internacional de obreros socialistas revolucionarios») no hay que atender á la violencia de los procedimientos, puesto

(1) Tal vez alguien crea que no hay rigurosa exactitud en colocar á los anarquistas, sin distinción alguna, entre los socialistas revolucionarios. Excomulgado Tolstoy por los mismos anarquistas, resulta que los demás grupos que hoy se llaman anarquistas y no son revolucionarios, ni meros teóricos, más merecen la consideración de colonias de vesánicos, que de grupos dignos de detenido estudio.

(2) Esta es la definición que da Hamon del anarquismo en la obra ya citada.

que Jules Guesde (1) dice literalmente lo que sigue: «No es la cuestión de la dinamita — habla desde el punto de vista socialista— lo que nos separa de los anarquistas, prontos como estamos, como ellos, á emplear todos los recursos que nos suministre la ciencia para mantener nuestra obra de emancipación de la humanidad.»

En la práctica no debe esto preocupar grandemente *por hoy* y en nuestro país, porque, como más adelante se verá, no hay socialistas revolucionarios que justifiquen tal preocupación, si entre ellos no se clasifica á los anarquistas.

El Congreso internacional socialista celebrado en Amsterdam, en Abril de 1904 ha prestado un servicio excelente para poder observar cuál es hoy, la tendencia predominante entre los socialistas. Discutíase allí, entre otras cosas, la conveniencia de organizar la huelga general; es decir: tratábase de determinar, si los socialistas habían de ser ó no

(1) Citado por Hamon en la obra ya indicada.

revolucionarios, porque no otra cosa que la violencia y la revolución social significa, la pretensión de cambiar, de pronto y por una huelga general, el actual régimen social y económico.

Tres distintos proyectos de resolución se presentaron en este Congreso: el del partido obrero socialista revolucionario (los anarquistas), el de los delegados franceses y el del partido democrático socialista de Holanda. Los dos primeros proyectos proclamaban la conveniencia de la huelga general; el tercero establecía «que la huelga general, si por ella se entiende la cesación completa de todo trabajo en un momento dado, no es realizable, porque la huelga haría imposible la vida de todos, incluso de los proletarios».

En este proyecto se dice terminantemente á los obreros que «no se dejen influir por la propaganda de la huelga general, de la que se sirven los anarquistas para desviar á los obreros de la lucha verdadera é incesante; es decir: de la acción política, sindical y cooperativa».

Puestos á votación estos tres proyectos, fueron desechados: el de los anarquistas, por 34 votos contra 8; el de los delegados franceses, por 36 contra 3, y, por el contrario, aceptado el del partido socialista de Holanda por 36 votos contra 4.

Hubert Lagardelle (de quien son los datos que anteceden) publicó á raíz del Congreso, con la reseña de él, en lo relativo á la huelga general, una información internacional (1) que durante los meses de Junio á Septiembre de 1904 había aparecido en el *Mouvement Socialiste* de París, y, no obstante las ideas de Lagardelle, furioso propagandista de la huelga general y de los procedimientos revolucionarios, el resultado de esta información, de que se hace eco, difiere poco del que ofrece el Congreso de Amsterdam. Los anarquistas se pronuncian por la huelga general, los socialistas la rechazan.

(1) Hubert Lagardelle: *La Grève générale et le Socialisme*.—París, 1905.

Imposible es en este lugar seguir paso á paso esta información, en la que por países aparecen agrupadas las opiniones emitidas; pero haciendo mención, para muestra, de lo referente á España (1), resulta que Pablo Iglesias (2), jefe del partido socialista obrero, no sólo es contrario á la huelga general y la considera irrealizable, sino que añade que los defensores de ella en España son los anarquistas, y «su propósito — dice — no es otro que el que los obreros, desesperados por la falta de recursos y porque los patronos se nieguen á concederles todo lo que reclaman, acudan á los medios violentos». Anselmo Lorenzo, conocido anarquista y ciego sectario de esta idea, estima, por el contrario, que el único medio de *emancipación*, se encuentra en la huelga general.

Esta digresión lleva á poder establecer una consecuencia importantísima; es á saber: que, como ya

(1) Obra citada de Lagardelle, pág. 317.

(2) El trabajo de Pablo Iglesias se publicó también en la *Revista Socialista*.—Madrid, 1.º de Julio de 1904.

queda indicado, fuera de los anarquistas, son muy pocos los socialistas verdaderamente revolucionarios, y que, por lo tanto, no constituyen, *por hoy*, una preocupación para los legisladores en España.

Entiéndase, sin embargo, que al decir que los socialistas no son en su mayoría *por hoy* revolucionarios, no quiere decir que en el caso de una huelga ó cualquier otro conflicto, no sean todos ellos materia muy abonada para entregarse á toda clase de violencias. Lo son, como la experiencia tiene demostrado, y, además, en cuanto se percibe el aire de fronda, los anarquistas se presentan y se unen á los socialistas.

Del socialismo, como degeneración suya, como verdadero caso de patología social, nace el anarquismo. Es hijo de la Internacional, y de ella fué el apóstol, y el dictador á veces, Carlos Marx.

Tuvo origen la Internacional, omitiendo otros antecedentes que pudieran citarse, en un mitin cele-

brado en Londres el día 28 de Septiembre de 1864, y señalando, como principio suyo el derecho al trabajo, y como fin, la revolución social, fué tan rápida su propaganda, que celebró Congresos los años de 1867, 1868, 1879 y 1881, y se aseguró en este último que concurren á él representación de más de dos millones de asociados de Europa, sin que por su origen, merezca gran fe la estadística en virtud de la cual se consignó dicha cifra.

Vino el cisma y con él la ruina de la Internacional, con el carácter que tenía, en el Congreso de La Haya de 1872. Estalló allí la lucha hasta entonces latente, entre Carlos Marx y el ruso Miguel Bakounine, y los grupos de la Internacional, unos perdieron este carácter, conservando el de socialistas, y otros vinieron á formar lo que tomó el nombre de «Consejo federal internacional», que continuó con la jefatura de Marx y fué dirigido desde Nueva York.

Bakounine por su parte, jefe de la *Federación del Jura*, establece la doctrina anarquista predi-

cando un comunismo absoluto y la negación de todo gobierno, y en los días del 14 al 19 de Julio de 1881, se celebró el primer Congreso internacional anarquista, y en él, estos sectarios, tomaron el nombre de «Asociación internacional de obreros socialistas revolucionarios».

Desde esta fecha se han celebrado Congresos anarquistas con el carácter de internacionales, aunque con representaciones que no siempre han autorizado tan pomposo título, en Pittsburgo, 1883; Burdeos, 1888; Nueva York, 1890; Tours y Marsella, 1892; Gronniga, 1893; Rotterdam y Rennes, 1898, y el que intentó celebrarse en París con pretexto de la Exposición de 1900, y que no fué autorizado por el Gobierno (1).

De la organización de los anarquistas, como es una Sociedad secreta, se sabe poco y no tiene uti-

(1) Esta relación de Congresos está tomada de D. Gustavo La Iglesia, *Caracteres del Anarquismo en la actualidad*, Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

lidad alguna transcribir aquí las noticias que han llegado á hacerse más ó menos públicas (1).

Las diferentes teorías relativas al anarquismo se estudian en multitud de libros, y de ellas da una idea bastante completa Pablo Eltzbaecher en su obra *El Anarquismo*, traducida al español por don Pablo Dorado, y allí, por lo tanto, se detallan las doctrinas de Godwin, Proudhon, Stirner, Bakounine, Kropotkin, Tucker y Tolstoy. También las estudia D. Gustavo La Iglesia en su bien escrita Memoria, premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, *Caracteres del Anarquismo en la actualidad*, y en gracia á la brevedad se omiten otras notas bibliográficas, fáciles de aducir sobre este punto.

Importa tan sólo, respecto á estas teorías, en cuanto al actual propósito se refiere, hacer notar

(1) Razones fáciles de comprender imponen sobre este punto la mayor circunspección, á la que, por el cargo que ejerce, está más obligado el autor de este modesto trabajo.

que las de Godwin y Proudhon, que quieren llegar á su ideal sin procedimientos violentos, no tienen hoy vida práctica, y tampoco la tiene la de Tolstoy, que da tal fuerza al individualismo, que hasta admite, en cierto modo, la propiedad, y aunque rechaza la idea del Estado, casi viene luego á admitirla, porque establece una forma de convivencia contractual, que, si no en el nombre, en el hecho, sustituye al Estado. El anarquismo de Tolstoy, al que se llega por un misticismo fanático (todo lo heterodoxo que se quiera, pero misticismo al fin) y con él las colonias de desequilibrados que se titulan anarquistas cristianos (1), y que en Inglaterra y en Holanda pretenden llevar á la práctica las ideas originales del Conde ruso, no tienen tampoco importancia desde el punto de vista de la legislación, porque sobre que en España, por fortuna, no se encuentra ni rastro de ello (si lo hubiera sería una calamidad más, y no ciertamente una sustitución

(1) Gustavo La Iglesia: *Tolstoísmo y Anarquismo*.

de las demás que tenemos) no puede decirse hoy, que el tolstoísmo sea una rama del anarquismo, por más que con él coincida en algunos puntos. Los anarquistas, «La Asociación Internacional de obreros socialistas revolucionarios», han excomulgado á Tolstoy y su doctrina, y sólo la consideran como un elemento útil de propaganda, por los puntos de semejanza que tiene con su ideal, como ellos llaman al triunfo de sus perversos planes.

Queda, pues, sólo, para ser objeto de las preocupaciones y desvelos del legislador, el anarquismo revolucionario, el que tiene por fin la destrucción, y que, para lograrla, todos los medios le parecen buenos, y los mejores, los más crueles.

Bakounine, de una familia de la primera nobleza de Rusia, ha sido, como ya se ha visto, el que verdaderamente puede ser reputado como fundador del anarquismo ¡triste gloria la suya!, y el Príncipe Kropotkine, el propagandista incansable de su obra. *La conquista del pan*, es la que más se ha popularizado de todas las que del anarquismo tra-

tan, y traducida, se vende en España, á precio tan barato, que sólo se concibe como obra de propaganda. Asusta pensar el daño que este libro puede causar corriendo entre los desvalidos, menesterosos, desesperados de su suerte y, naturalmente, sin cultura para discernir y aquilatar la doctrina que se les presenta, como remedio á los males que realmente sufren.

En esta obra, Kropotkine, valiéndose de su talento indiscutible, trata de sortear las dificultades que llevaría consigo el planteamiento del sistema social que preconiza; pero, en lo que indiscutiblemente ha tenido Kropotkine un acierto, inesperado para él, ha sido en la elección del título de su libro: *La Conquista del pan*; he aquí la síntesis del comunismo anarquista, porque entre el pan y el desvalido, ¡cuánto egoísmo y cuánta violencia habría de interponerse á diario, si el sistema anarquista prevaleciese!

Si algún anarquista lee lo que antecede, ¡qué sonrisa de desprecio acudirá á sus labios! De se-

guro que se creará que quien esto escribe, ignora que la teoría anarquista supone, según sus propagandistas, la desaparición del egoísmo y el reinado del amor en el mundo. No ignora el autor que con esto se engaña á los incautos, para llevarlos al anarquismo; pero sabe también, que si la doctrina de amor, de mansedumbre y de paz, predicada por Jesucristo, no arrancó del mundo el egoísmo y las pasiones, no puede esperarse este fruto del *Catecismo Revolucionario* de Bakounine.

Ante la declaración de Juan Grave (1), mil veces repetida en diversas formas por otra multitud de propagandistas, de que «á los anarquistas (él lo es, y de gran autoridad entre los suyos) les es imposible ser pacíficos, no por otra cosa, sino por que, dicen, que no pueden soportar al polizone, al magistrado y al ricacho», la sociedad tiene que darse por enterada.

(1) Juan Grave: *La sociedad moribunda y la Anarquía*.

Los anarquistas lo atacan todo: Gobierno, familia, propiedad (Juan Grave (1) se indigna, no obstante, ante la idea de que pueda declararse lícito el robo entre compañeros; los demás robos, llamados por ellos expropiaciones, son obras meritorias) y quieren llegar á la implantación del sistema, por la revolución social.

Los medios de propaganda son, además de los Congresos, los *meetings* y la prensa, lo que ellos llaman y constituye nota esencial de su credo (aunque algunos lo nieguen, sobre todo cuando les pueden oír personas ajenas al anarquismo) la propaganda por el hecho, «porque las ideas bien comprendidas, deben multiplicar en una marcha ascendente los actos de rebelión» y «cada acto de rebelión es un hachazo dado en los puntales del viejo edificio social» (2).

La propaganda por el hecho, ó sea, como la llama

(1) Juan Grave, obra citada.

(2) Idem.

Juan Grave: «el pensamiento en acción», «el florecimiento de la idea», es lo que lleva á los anarquistas á cometer los más tremendos crímenes, víctimas de los cuales, hacen, lo mismo á las personalidades salientes, contra las que determinadamente se dirigen, que á la multitud inerme, ante la cual no se detiene su maldad.

No es necesario hacer aquí relación de todos los crímenes, muchos de ellos impunes, cometidos por los anarquistas. Tan tremendos son, tan fresca está aún la sangre de los desgraciados que del último fueron víctimas, el día 31 del mes pasado, que, ciertamente, ni se han olvidado, ni el transcurso del tiempo puede hacerlos caer en el olvido.

El R. P. Vicent, en la edición económica de su prodigioso libro (1), dice que durante diez años se

(1) R. P. Antonio Vicent, S. J.: *Socialismo y Anarquismo. La Enciclica de N. S. P. León XIII «De conditione operum» y los Círculos Católicos de Obreros.* — Valencia, 1895.

habían cometido por los anarquistas 1.123 atentados en Europa y 502 en América, todo por medio de la dinamita. ¡Horroriza pensarlo! En diez años ¡1.625 bombas, con el número de víctimas que ello es consecuencia!

¿Para qué apenar el ánimo con la relación detallada de tantos horrores? Quien sobre este punto desee detalles, puede encontrarlos en la obra citada del P. Vicent, y para los posteriores puede consultar la de D. Gustavo La Iglesia (1), y ni aun así, estará al corriente, pues, fuera del recientísimo de Madrid, se han cometido, desde que dicha obra se escribió, otros crímenes, entre ellos el de la Rambla de Barcelona, que tantas víctimas produjo.

Entre los libros de propaganda de los anarquistas se encuentra, con otras muchas obras que pudiera citar, *El Indicador anárquico* (2), en el que

(1) Obra citada, *Carácter del Anarquismo*, etc.

(2) Obra citada del P. Vicent.

además de otros medios de destrucción, se consiguen más de cien recetas para fabricar explosivos, y es frecuente, que, al detener á algún anarquista, lleve éste encima recetas de esta naturaleza. No hace mucho fué preso en Madrid Ceferino Gil, y, con otros papeles curiosos, y escrito de su mano, se le encontró una receta para fabricar un gas, de tal modo deletéreo, que una ampolla llena de él y rota en un teatro, decía la receta, que bastaría para matar á toda la concurrencia. De este hallazgo escandaloso, dió cuenta toda la prensa cuando se realizó.

No hace falta más estudio del anarquismo como premisa para estudiar la cuestión legal. La sociedad tiene derecho, no sólo á la vida, sino también al sosiego y á la tranquilidad que hoy faltan.

En la bandera de los anarquistas, está escrito que todos los medios son buenos para llegar al fin de destrucción que se proponen, y ya que no pueda combatírseles con sus propias armas, declarando que todos los medios son buenos para exterminar-

los, porque á ello de consuno se oponen la Religión y el Derecho, es preciso, cuando menos, emplear todo el rigor que autoriza lo extraordinario del daño que hay que evitar.

CAPITULO III

MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL ANARQUISMO

Para combatir el anarquismo no bastan las leyes represivas. Con ellas podrán evitarse algunos crímenes; pero esto no es suficiente, es preciso buscar el mal en su origen y combatirlo allí.

Lo que hace falta, como ya se ha dicho, es delimitar los campos: es, distinguir entre el rebelde por naturaleza, malvado por condición, que busca los horrores del anarquismo porque ama al mal por el mal mismo, y el desdichado al que una propaganda insensatamente consentida, le arrastra, dado su malestar presente, hacia un ideal, en el que le ofrecen la cesación de los males que realmente siente y

una organización social en que éstos sean imposible.

La principal manera de combatir el anarquismo consiste en que desaparezca esa masa enorme de descontentos, entre los cuales se recluta el núcleo de los anarquistas.

Procédase, pues, por los Gobiernos, de una manera pronta, á poner mano en la reforma de las Leyes sociales. Síganse las enseñanzas de los llamados socialistas católicos y socialistas de cátedra, y procúrese establecer, lo que pudiera llamarse, el equilibrio del bienestar social, y con ésta tarea, larga, á no dudarlo, y por todo extremo difícil, se habrá logrado hacer en contra del anarquismo, infinitamente más, que cuanto pueda lograrse por medio de leyes represivas, cualquiera que sea la dureza que en ellas se emplee.

No son las condiciones de este estudio apropiadas para proceder al examen de la reforma de la legislación económico-social, ni el problema es de tal naturaleza que de una vez pueda ser resuelto;

pero téngase en cuenta que si de un golpe no puede transformarse la organización social, cada paso que hacia su mejora se dé, ha de producir un resultado práctico evidente, para quitar elementos de propaganda y acción al anarquismo.

Ya que no pueda hacerse desaparecer la masa de descontentos cuya ignorancia se explota para la propaganda del anarquismo, es indispensable que desde luego se remedie en parte el mal, prohibiendo que esa propaganda se realice.

Pero ¿es lícita esa prohibición? ¿Puede establecerse una sanción penal para castigarla? Preguntas son, éstas, á las cuales, la opinión pública, da ciertamente una contestación afirmativa y unánime, con la sola excepción de aquellos que, por militar en los partidos políticos liberales ó democráticos, se creen ligados, por compromisos de honor, á lo que ellos llaman el credo de su partido, y aun es indudable, que entre ellos, los que sean hombres de orden, protestarán en el fondo de su conciencia de no poder realizar la obra á que, de una manera

apremiante, les llama el bienestar de la humanidad entera, y que muchos, guiados de su buen deseo, han de meditar profundamente el hecho, y si lo hacen, habrán de llegar, sin género alguno de duda, á la conclusión de que, la propaganda de que se trata, no puede llevarse á cabo sin que el que la realice incurra en delito.

Si entre los caracteres del actual anarquismo, y señaladamente en España, estuviese el evolucionismo ó el logro posible de sus ideales por los caminos que la legalidad y el orden autorizan, la propaganda, aun pudiendo realizar el daño de llevar á la violencia á ciertos espíritus exaltados, pudiera autorizarse, porque no siempre, ni de una manera necesaria, habría de conducir á la destrucción y á los horrores que con tan deplorable frecuencia ocurren; pero escrito en la bandera del anarquismo, como únicos medios de acción, el terror, la destrucción y la huelga general, medio aún más terrible y violento que los hasta ahora empleados, pero que preocupa menos, porque su realización no

se ve próxima, no cabe duda que la propaganda que á tales extremos conduce, no es, no puede ser, en modo alguno lícita, ni puede apadrinarla ningún partido político.

No se diga que entre los anarquistas llamados de acción, es decir: los que arrojan bombas y esgrimen el puñal, y los intelectuales, esto es, los que escriben, predicán en mitings y hacen viajes de propaganda, media una distancia tal, que, mientras que para los primeros todo rigor sería poco, sólo debe reservarse para los segundos, la conmiseración á que tiene derecho todo aquel cae en un error de la inteligencia. Este modo de raciocinar no puede en modo alguno admitirse, porque, sobre no estar establecida en ninguna parte, ni ser permanente, la diferencia entre anarquistas intelectuales y de acción, puesto que un estado de ánimo especial, la desesperación engendrada por cualquier acontecimiento ú otro accidente cualquiera, puede poner la bomba en un momento determinado, en manos que hasta entonces sólo hubiese manejado la pluma, es, á no du-

darlo, más culpable cuanto más inteligente, el anarquista que, valiéndose de la autoridad que su cultura le proporciona, ejerce sobre las masas incultas y desdichadas á quienes se dirige, la perniciosa influencia que de su superioridad se desprende.

El ilustre Obispo de Jaca (1) dice «que una gota de tinta puede producir arroyos de sangre», porque «cada línea que se escribe, es un surco que se traza en los cerebros de la muchedumbre»; y el mismo autor añade(2), con relación á Hamon, una serie de ejemplos, en los que se demuestra que multitud de criminales anarquistas, han declarado que lecturas perniciosas han sido las que les habían conducido por el camino del crimen; y si se acude á la modesta, pero no escasa experiencia de quien estas líneas escribe, pudieran aumentarse con datos muy curiosos y abundantes los ejemplos á que alude el Prelado ilustre de quien se viene hablando.

(1) *Los daños del libro*, por D. Antolín López Peláez. Obispo de Jaca.—Barcelona, 1896. pág. 64.

(2) *Ibidem*, pág. 78.

El daño de la propaganda es tal, que, no ya Prelados, ni el vulgo, ni la totalidad de la gente de orden lo lamentan, sino que hasta los revolucionarios mismos lo reconocen y confiesan á veces. Publicábase en Madrid un periódico titulado *La Lucha*, que á sí mismo y en grandes caracteres se llamaba republicano, y no sólo esto, sino que hasta tal punto era órgano de la revolución, que casi contó los números de su corta vida, por las denuncias que de él hizo el Ministerio Fiscal. Pues bien: en el número correspondiente al día 11 de Noviembre del año último, aparece un artículo que se titula «Ante un lector», y que lleva la firma de Maximiliano M. Monje, y la autoridad que para escribir sobre este punto tienen los revolucionarios es tanta, que vale la pena de copiar íntegramente el artículo para que se vea que, no sólo los reaccionarios, no los retrógados, ni aun siquiera los partidos liberales monárquicos, sino la conciencia pública unánime, rechaza en absoluto la libertad de la propaganda sin freno que, á la vista de las auto-

ridades, y sin ley alguna que lo prohíba, realizan los anarquistas:

«ANTE UN LECTOR

»Durante dos horas he estado contemplando á un labriego. Cetrino, encanijado, con el punzante mirar de un anémico, volvía y revolvía entre sus manos un librito de cubierta roja, en que campeaba la palabra *Anarquía*.

»Y el campesino leía una página y miraba al campo casi atónitamente, como recién despierto de una pesadilla atormentadora, y otra vez tornaba á la lectura, y de nuevo dirigía al campo los ojos abiertos, cual pupilas bovinas, llameados á veces por furores de bestia recelosa.

»Aquel libro que le hablaba de justicias futuras é iniquidades presentes, ante el campo melancolizado por el gris sucio de un cielo lagrimoso, destilaba en su inconsciencia de ilota toda una lluvia de hiel rojamente sangrienta, que le despertaba y atraía con el pánico de unas fauces de abismo abierto á sus pies.

»¡Oh! él no comprendía gran porción; aquella luz era demasiado fuerte para sus ojos en sombra; él no comprendía más sino que era preciso derribar y demoler aquellos pueblos que albeaban entre la niebla, aquellos pueblos donde el amo reía y charlababa. Y toda la humanidad dividíase en buitres y palomas, feroces aquéllos, cándidas éstas, con una separación de zarzas que obligaban á retroceder á los más osados, á los reivindicadores rebeldes, á los guerreros nuevos que tenían por lábaro el jirón rojo de una nube de aurora.

»La vida, aquella vida de jaranas y floreos, sin más fin que envejecer en el trabajo cotidiano; la vida suya en la aldea, atragantada en la laringe de dos montes de encinas, se le antojaba triste, muy triste, con el dolor de un arañazo al arrancar las primeras rosas. Sólo veía dolores, penas, incertidumbres, pesares: todo el escuadrón del pesimismo deceptivo. La vida era una broma pesada, muy pesada, y desde la cuna á la huesa un hilillo de sangre guiador en el dédalo de la lucha por la exis-

tencia, que ni goza ni ríe, sino mecánicamente, como gimnasia muscular.

»Y aquel libro le hablaba de propiedades usurpadas, autoridades injustas, de amores mercenarios, de todo un caos de monstruosidades que él no había presentido sino en una ligera rebeldía ante la naturaleza que le apedreaba en la lluvia y le cocía en el calor... Luego existían asesinos sin puñal; con que toda aquella organización, desde el esbirro al rey, era falsa, innecesaria... Y pensaba, y volvía á esforzar su pensamiento, que aún no comprendía el por qué de todo aquel derrumbamiento brutal de un mundo que á él se le antojara sólido, como construído de bronce y granito.

»El labriego terminó, cerró el libro lentamente y sus pupilas, sorprendidas de encontrarme, brillaron recelosas y coléricas, con la astucia preventiva del que adivina un adversario. Para él, que había gustado la ciencia que tentara á Eva, los hombres ya no eran hermanos sino en la lejanía de su sueño; su pecho, acorazado por la realidad de la injusticia,

no se abría para todos, como antes, ni sus manos estrecharían á otras sin examen, ni su boca hablaría dulzuras sin enterarse previamente.

»Aquel libro rojo, tantajeado de negras letras, había sido galeoto de su desgracia: ya era un rebelde, un protestante, un enemigo. Se había embriagado de odio, y su borrachera tendría bascas de enajenado. Yo, que antes hubiera pasado ante él sin sacarle de su indiferencia bondadosa, convertíame ahora en un enemigo posible. ¡He aquí lo que había sacado del libro!

»Yo quiero creer en la bondad de estos anarquistas teóricos, *yo, que participo en gran parte de sus creencias*, me los imagino como profetas deístas, á fuerza de lucubraciones puramente humanas, de un porvenir de ventura y paz; pero acaso, acaso, no debieran estar sus libros al alcance de muchos; acaso fuese mejor constituir una nueva casta de Brahmanes gustadores de esa aurita futura.

»Sí; innegablemente la Anarquía es bocado de dioses terrenos; innegablemente está demasiado

alta para los míseros de cultura, para los pauperismos de educación, para los que llevan tras el lastre de toda una humanidad aherrojada en la ignorancia de tiempos bestiales. — **MAXIMILIAN M. MONJE.**»

Atinadamente, en el fondo, discurre el articulista; porque lo más grave de la propaganda ácrata no es ciertamente la propaganda misma, sino el público á que se dirige. El ignorante, el inculto, el descontento, el mal avenido con el orden social, el neurasténico, el que posee un cerebro débil, que tiene un temperamento exaltado y tantos otros, cuya enumeración detallada sería prolija, son elementos muy abonados para que la semilla del anarquismo produzca en ellos los frutos de destrucción que la humanidad sufre hoy, como constante azote.

Las ideas no pueden castigarse, verdad es; pero cuando con daño y voluntariamente se exteriorizan, concurren en ellas los elementos necesarios e intención y resultado para que el delito se engendre, y si á toda predicación anarquista no se sigue

de una manera necesaria el daño, ó éste no emana tan inmediatamente de la predicación que pueda establecerse entre ellos una relación directa, existe, y existirá siempre que la propaganda anarquista se realice, el peligro, de que los hechos posteriores demuestren lo pernicioso de ella.

Si bien es cierto que el elemento material del delito, el daño que su perpetración causa, es uno de los caracteres esenciales del mismo, no lo es menos que no hace falta que el daño sea tangible, sino que basta con el moral, del peligro que supone el acto realizado, por la propensión, que en el mismo haya, á que el mal material se produzca.

Ejemplos de ello, y no escasos, nos proporciona el Código penal. Por el mero peligro de que la violencia se efectúe, aunque no llegue á realizarse, castiga el art. 521 con mayor gravedad al que roba en casa habitada, llevando armas, que al que no las lleva. La tenencia de útiles para cometer robos ó para realizar falsificaciones, aun cuando ni el uno ni las otras se lleven á cabo, también las castiga el

Código, y para ello no tiene en cuenta el resultado, sino el peligro de llegar á él, y por esta misma consideración, se castiga también á los prestamistas, que no se ajustan á ciertas reglas para llevar sus libros, y á los que venden productos venenosos sin llenar los preceptos de policía que para ello rigen. Si pues las armas en el ladrón, la tenencia de útiles, la irregular contabilidad de los prestamistas y la venta indebida de substancias venenosas se castigan por el peligro de un daño no realizado, ¿por qué la emisión de las ideas, cuando de ellas se siguen daños, mayores, incomparablemente mayores, que los que la Ley quiere evitar con las disposiciones ya indicadas, ha de considerarse libre?

La reforma de nuestra Legislación en este punto se impone de una manera evidente; pero no todo ha de ser nuevo, porque algún precedente, algo que sirva de punto de partida hay en ella, pues por mucho que quiera darse á la libertad del pensamiento, no ha podido escapar totalmente á nuestra

egislación, y eso que en la parte general se encuentra encerrada, en lo que á la penalidad atañe en el Código de 1870, consecuencia y desenvolvimiento de la Constitución democrática de 1869.

Pues bien: en ese Código se encuentra el art. 457, en el que castiga por delito, á los que expusieren ó proclamaren, por medio de la imprenta, y con es-
tindalo, doctrinas contrarias á la moral pública.

No es este lugar oportuno para determinar cuál es el concepto de la moral pública que tuvieron los legisladores de 1870. Quede el examen de lo que se ha de entenderse por moral, para los que en estudios filosóficos se ocupen, y buscando una norma jurídica para el caso presente, sirva la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Enero de 1884. Tratóbase allí de la aplicación del art. 198 del Código penal, en el que se castigan como ilícitas las asociaciones que por su objeto ó circunstancias sean contrarias á la *moral pública*. A este propósito tuvo el Tribunal Supremo que determinar qué es lo que por moral pública se entiende, y

como este concepto, no ha de ser distinto cuando se aplica el art. 198, que cuando se trata del 4.º resulta de toda evidencia, que lo que entonces dijo, es por completo y en absoluto aplicable á la cuestión presente.

Allí, estableció el Tribunal Supremo que el concepto de la moral, en el terreno legal, significa la conformidad de las acciones del hombre con las leyes naturales y positivas, en cuyo sentido, la moral pública es referente á las acciones que salen de la esfera privada y trascienden ó afectan á los intereses generales de la sociedad», y á renglón seguido añade, en el siguiente considerando, que la asociación anarquista, titulada *Federación de trabajadores*, que era de lo que entonces se trata no era lícita, toda vez que por su objeto y circunstancias, había que considerarla contraria á la moral pública.

Si, pues, por su objeto y circunstancias es contraria á la moral pública una asociación anarquista, no puede menos de ser también ilícita como co

traría á esa misma moral, la propaganda anarquista, que, por lo tanto, y sin violencia alguna, cae dentro de la prescripción del artículo 457 del Código penal.

Ténganse en cuenta los horrores producidos desde 1870 en que el Código se publicó, y aun desde 1884 en que recayó la Sentencia del Tribunal Supremo que se comenta, y se verá la razón evidente de ampliar el precepto y la doctrina que quedan indicados, en la medida, que de una manera apremiante, exigen las graves circunstancias por las que la humanidad entera atraviesa.

Lo que en el Código de 1870 aparece sólo de una manera embrionaria, es necesario desenvolverlo ahora, porque si las leyes son, como dice Montesquieu, la razón humana gobernando á los pueblos (1), es necesario que se amolden á las necesidades, que, por los diversos tiempos y las distintas circunstancias se hagan sentir. Compárese el es-

(1) Montesquieu: *Esprit des lois*, Liv. I, Chap. III.

ESTE TIPO DE INFORMACION ESTADISTICA
DE LA LEY Y DE SU EFECTOS AQUI SE VE
LA PRESENTACION DE ESTOS DATOS EN CODIGO

SEAN EN CUANTO LOS DATOS ESTADISTICOS
1870 EN QUE SE CODIFICAN LOS DATOS Y EN
1884 EN QUE SE VE LA EFECTIVIDAD DE LA LEY
PREMIOS QUE SE CONCEDEN Y SE VE LA EFEC-
TIVIDAD DE AMPARAR A LOS DATOS Y LA EFECTIVIDAD
INDICADOS EN LA MEDIDA QUE DE UNA MA-

premiante, exigen las graves circunstancias
que la humanidad entera atraviesa.
que en el Código de 1870 aparece sólo de una
embarcación, es necesario descubrirlo
porque si las leyes son, como dice Montesquieu,
la razón humana gobernando a la naturaleza,
es necesario que se amolden a las circunstancias
del tiempo y del lugar.

tado social de 1870 con el actual, y él dará exacta idea de la necesidad y extensión de la reforma legislativa, por la que en este momento se aboga.

Las escuelas liberales no pueden oponerse á esta reforma, ni á que en ella se castigue la propaganda anarquista, porque propagar el anarquismo, no es hoy propagar una idea, sino arrastrar á las masas á la violencia y al delito, no teniendo como no tiene hoy el anarquismo, según sus propagadores sostienen, otro camino que éste para llegar al logro de sus fines.

Por esta misma razón no puede hoy considerarse que el anarquismo sea un sistema político y que como tal deba tener carta de naturaleza en el orden de la discusión y de la propaganda. Pudiera pasar en el orden meramente especulativo lo utópico de su fin, pero lo que no puede consentirse, y lo que le priva en absoluto de toda consideración de partido político, es aceptar los procedimientos revolucionarios como medio *único* y no como medio accidental y, sobre todo, aceptar los procedi-

mientos crueles y altamente criminales de todos conocidos y que nada tienen de común con lo que, á la política, es decir, al gobierno de las naciones, se refiere.

No es sólo la propaganda directa la que hay que prohibir con sanción penal. Hay otra propaganda indirecta, y á veces involuntaria, que, por causar tanto daño como la directa, debe ser como ella reprimida. No hay que decir, porque esto ni discusión merece, que la apología de los delitos y delinquentes anarquistas debe ser castigada; pero, sin llegar á la apología, la mera noticia de los delitos cometidos por medio del anarquismo, la publicación de datos biográficos, retratos, y todo género de detalles, como ahora se hace, referentes á la vida y circunstancias de los anarquistas, despierta el afán de notoriedad que, por lograrla, arrastra al crimen á muchos desdichados.

Debe prescindirse de dar cuenta en los periódicos de los procesos anarquistas y de todo género de actuaciones judiciales, á ellos referentes y en

modo alguno debe contribuirse, y aun con la mejor voluntad del mundo y sin darse cuenta de ello se hace, á rodear á estos criminales de lo que, para sus compañeros y los propensos á serlo, pueda considerarse como una aureola digna del héroe.

En los días presentes, causa verdadera pena ver en los periódicos la multitud de detalles relativos á la vida del desdichado autor del crimen de la calle Mayor y el pugilato que entre los periódicos existe para satisfacer la insana curiosidad pública, ofreciéndole retratos del criminal antes y después de su muerte, presentando más ó menos auténticas vistas del lugar del suceso y hasta dejando volar la fantasía, para pintar al criminal en el momento en que, asomándose al balcón, arrojó por él el ramo en que encerraba la mortífera bomba.

A todos los delitos ha seguido una minuciosa información periodística que ha causado, á no dudarlo, grandes daños; pero ninguno puede ser comparado al que produjeron las campañas de la prensa, de todos conocidas, y que se refirieron á

Monjuich y á Alcalá del Valle. Salvando las intenciones de todo el mundo, y reconociendo la rectitud de los que de buena fe, pudieron seguir dichas campañas, es necesario convenir en que con ellas se ha producido mucho más daño que el que se trataba de evitar, porque convirtiendo en mártires á los criminales, atrayendo hacia ellos una consideración excesiva, se los presentó con caracteres simpáticos á los ojos de las muchedumbres, y éstas, ciegas como son, comenzando por compadecer siguiendo por admirar, se sienten arrastradas de una manera inconsciente, pero necesaria, hacia el odio á la autoridad, á la que se presentó con caracteres crueles, y hacia la simpatía más profunda respecto á criminales, para los que toda execración es poca.

No quiere esto decir que se pida para los anarquistas crueldades, y que se considere que contra ellos está bien hecho cuanto se realice, aun contrariando á las leyes; nada de eso, y la prueba está, en que aquí, lo que se pide, es la reforma de la Le-

gislación, y no que sin ella se proceda contra anarquistas; y en cuanto á las campañas de Mjuich y de Alcalá del Valle, si algo había que mendar y corregir, debieron hacerlo las Autoridades superiores, con la responsabilidad á ellas arpero en modo alguno pudo, ni debió entonces cutirse, ante el vulgo y en una campaña popchera, lo que no puede tratarse en esa forma que se produzcan daños inmensamente may que los que combatían.

CAPÍTULO IV

POLICÍA Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA

No podrá nunca llegarse á reprimir el anarquismo, si no existe una buena policía. Su organización, debe ser objeto del más detenido estudio por parte del Gobierno.

En los momentos en que por cualquier circunstancia, es de temer la comisión de un atentado anarquista, se acumula en el lugar determinado que se cree de peligro, indecible número de Inspectores de policía, Agentes, Guardias de Orden público, etc., y todo, todo absolutamente es, por completo inútil para evitar el atentado, aunque

pueda servir para que á él no siga la impunidad. En los atentados que se cometen cuerpo á cuerpo, valiéndose del revólver ó el puñal, demuestra la práctica, que el más asiduo cuidado de la policía para evitarlo, es ineficaz; los asesinatos, entre otros, del Rey Humberto, Makinley, Carnot y Cánovas lo demuestran. En los crímenes en los que se lanza una bomba, y el que lo hace se pierde en la muchedumbre, puede la concurrencia de los Agentes de policía servir sólo para aumentar el número de las víctimas, pero no ser útil, ni siquiera, á veces para evitar la impunidad del delito, como ocurrió en París, cuando el atentado de 1905, contra S. M. el Rey de España y el Presidente de aquella República.

En Madrid, en el atentado recientísimo, tal vez se hubiese conseguido la misma impunidad, á pesar de encontrarse S. M. rodeado, no tan sólo de la policía, sino de la guarnición entera de Madrid, si el Gobernador de la provincia, Sr. Ruiz Jiménez, con una previsión insuficientemente elogiada, no hubiese

▼

prohibido que se arrojasen ramos ó flores al paso de la Regia comitiva, porque con esta prohibición es fácil apreciar que, desde un balcón, un individuo arrojó un objeto; pero sin ella, y entre quinientos brazos que se alargan para obsequiar con flores se demuestran su entusiasmo á los Soberanos, ¿quién es capaz de distinguir la mano criminal que entre flores, y encubierto con el entusiasmo de los otros, arroja la muerte?

No; el objeto de la policía es otro, y á llenarlo debe tender su organización; los crímenes de esta clase deben preverse, ya que es imposible evitarlos cuando de ellos no se tiene noticia hasta el momento de su comisión. En la policía sobran muchos empleados de plantilla, de esos que, unas veces por el bastón que lucen, otras por su indumentaria y casi siempre por su facha, sabe todo el mundo que son policías. En cambio, faltan muchos policías de los que debieran serlo sin que lo parecieran, porque la policía bien organizada, debe tener auxiliares en todas partes, que le faciliten

las noticias que directamente no puede adquirir. Además del verdadero confidente, la policía debe tener auxiliares en todos los sitios en los que el público que concurra lo haga necesario, y así, entre los mozos de café y restaurant, en las fábricas, entre las dueñas de mancebías, en los penales y cárceles, y hasta en los mismos cuarteles, debe tener gente avisada y de su confianza, que le suministre noticias, haciéndole conocer sospechosos y participándole detalles é incidentes, que aisladamente parecen insignificantes, y que, reunidos por quien lleve la dirección de los trabajos, pueden tener suma importancia.

Organizada la policía en esta forma, puesta en relación directa, no sólo las de las diversas poblaciones de España, sino entendiéndose entre sí para suministrarse datos y antecedentes las de las distintas naciones, previo un acuerdo internacional, será muy difícil, si con inteligencia y celo se trabaja, que pueda tramarse complot alguno sin que de él tengan noticia las autoridades.

Para facilitar la acción de la policía, es de todo punto indispensable que se acuda á las medidas legislativas que la gravedad de las circunstancias impone. Hoy, las autoridades carecen en absoluto de medios para luchar contra los anarquistas, los cuales, escudándose detrás de los derechos individuales que la Constitución otorga para garantía de los ciudadanos, hacen ineficaces todos los esfuerzos que las autoridades realicen para frustrar sus funestos planes. La situación desfavorable de éstas, aún se agrava ante la propensión de cierta parte de la prensa á considerar como maquinaciones de la policía el descubrimiento de todo complot, conseguido, por fortuna, antes de que cause víctimas. De ardid de la policía, para obtener lauros y recompensas, fué tachado el hallazgo de una cantidad considerable de dinamita la víspera de la Coronación, en una casa de la Carrera de San Jerónimo, sita, como es sabido, en el trayecto que Su Majestad había de recorrer para asistir á la Jura. Aquel complot fué tan cierto, que, no obstante la

campana periodística y haber entendido en la causa el Tribunal del Jurado, recayó una sentencia condenatoria.

En la ley que se haga, es necesario dar medios a la policía para que vigile a los anarquistas y a serjanza de aquel estado de prevención y alarma que autoriza la ley de Orden público de 23 de Agosto de 1870, para los territorios en los que se teme que el orden público se altere, debe establecerse el estado análogo, no para los territorios, sino para los individuos de quienes con razón se cree que pueden alterar el orden.

La Autoridad, no puede proceder frente a frente de un anarquista peligroso en la propia forma que procede con los ciudadanos honrados e inofensivos. Esto no ofrece duda, y, ciertamente, no negará nadie. La dificultad estriba, en determinar quiénes han de ser los ciudadanos sujetos a especial vigilancia.

Sobre esto ninguna precaución será excesiva, no puede darse garantía más cumplida que la

entregar á los Tribunales de Justicia la decisión de este punto, para que, en juicio sumarísimo, y á instancia del Ministerio Fiscal, lo resuelva. Sometido el asunto al conocimiento de los Tribunales, pueden éstos, que no es ninguna novedad, suspender, por el tiempo que la ley determine, el ejercicio de los derechos políticos, y así, el que haya realizado actos tales, que le hagan incurrir en la vigilancia á la Autoridad, sufrirá como justa pena, regulada en su duración y efectos por los Tribunales, la de perder, en la medida y por el tiempo que en cada caso sea justo, aquella parte de sus derechos políticos que los Tribunales determinen.

Esta disposición legal que se reclama, tiene tan sólo de nuevo el que se aplique á los anarquistas; pero el Código penal tiene ya establecida esta pena para otros casos, en los que seguramente no resulta más adecuada que en el de que ahora se trata. Este precedente demuestra que la medida que en la actualidad se propone, no es contraria á la

Constitución, que si lo fuera, tal pena no se encontraría inscrita en el Código democrático de 1870.

Se dirá tal vez que el Código de 1870 sólo autoriza la suspensión de derechos civiles ó políticos como pena en caso de delito. De eso es precisamente de lo que aquí se trata, pues no pueden menos de considerarse delictivos los actos realizados por un anarquista, que lo constituyan en situación tal, que sea un peligro para la sociedad, y ante él, y esperando sus futuros actos, toda la tranquilidad cese. Es un delito; pero lo es de una índole especialísima, de ahí la penalidad á él adecuada que se propone y el procedimiento sumarísimo que para imponerla es de rigor.

Suspendidos por los Tribunales los derechos políticos de los individuos sujetos á la vigilancia de las Autoridades, podrán éstas, en la medida que la resolución judicial lo consienta, tomar acuerdos que faciliten extraordinariamente su gestión, y así, en los casos más graves, cuando los Tribunales hayan llegado al máximum de la suspensión, porque se

repute también llegado el máximum del peligro, podrán intervenir la correspondencia que de un modo directo ó indirecto expidan y reciban los vigilados; podrán registrar el domicilio en que de una manera más ó menos permanente se acojan, y estarán facultados para hacerles cambiar de residencia cuando las circunstancias así lo exijan. Con estas atribuciones, podrán las Autoridades asegurar la tranquilidad en momentos graves y supremos; pero esperar á que la bomba estalle, para que sea lícito tomar medidas, es proceder de una manera insensata y otorgar á los criminales, para cometer su delito, los medios que para evitarlo se niegan á las personas honradas.

CAPITULO V

LA REPRESIÓN PENAL DEL ANARQUISMO

Para reprimir el anarquismo es necesario, ante todo, un convenio internacional; por fortuna, la prensa da la noticia de la próxima reunión de una Conferencia en la que las naciones todas busquen un acuerdo sobre este punto, y Dios haga que, sobreponiéndose la necesidad, á los egoísmos de escuela y de raza, haya en esta ocasión mejor fortuna que en otras en las que se ha intentado.

Los anarquistas han suprimido las fronteras, niegan la idea de patria, se consideran ciudadanos del mundo y, si para delinquir no hay fronteras, lógico es que para castigarlos y reprimir su acción

funesta tampoco existan. Los anarquistas, dondequiera que van, encuentran compañeros que les auxilién, les protejan y les oculten, y siendo esto así, como lo es, sin que nadie lo niegue, es de todo punto necesario, que si en todas partes encuentran refugio y encubrimiento, en todas también, pese sobre ellos, de una manera uniforme y ordenada, la acción de las Autoridades.

Además, el crimen anarquista tiene un carácter tal de cosmopolitismo, que donde el delito se fragua no es frecuentemente donde se realiza. Así, el acuerdo que se toma en Londres, produce sus resultados en Madrid, en Roma ó en París. Hay, pues, una acción delictiva que traspasa las fronteras, y, por consiguiente, es lógico y necesario que la mano que castiga, alcance al propio tiempo los lugares todos, por los que haya atravesado la generación del delito.

Nada de esto puede lograrse sin un acuerdo internacional, y, por lo tanto, es necesario que á él se llegue, y si no se logra, será una desdicha, no para

una nación determinada, sino para la humanidad entera.

No quiere esto decir que en España deba permanecer el Gobierno en la inacción hasta que se consiga el anhelado pacto internacional, sino, por el contrario, y á reserva de lo que con el acuerdo de las otras naciones pueda hacerse más adelante, es necesario, que con toda urgencia, se proceda á la reforma de nuestra Legislación.

La especial del anarquismo, además de comprender como de lo dicho anteriormente se deduce, lo referente á la policía, á los medios especiales de vigilancia que hay que otorgarle y lo relativo á la propaganda anarquista, debe contener la parte que atañe á la verdadera represión penal.

En este punto la Legislación debe abarcar la competencia, el procedimiento y el castigo de los hechos que se reputen punibles.

En cuanto á la competencia, la ley de 1894 la atribuye al Tribunal del Jurado; la de 1896, que ya no rige, encomendó estos asuntos á la jurisdic-

ción de Guerra, y el proyecto de ley que presentó al Senado el Sr. Sánchez de Toca en 23 de Noviembre de 1904, y que con algunas modificaciones respecto á otros puntos, fué aprobado definitivamente por el Senado en 13 de Diciembre siguiente, sometía al Jurado los delitos más graves, es decir: los que producen mayor alarma en la conciencia pública, y reservaba para los Tribunales de Derecho aquellos otros de no tanta gravedad y trascendencia.

Ninguno de estos sistemas debe prevalecer, sino que la jurisdicción íntegra, para conocer de esta clase de delitos debe encomendarse á los Tribunales ordinarios, sin intervención del Jurado.

La jurisdicción de Guerra no debe conocer de estos asuntos porque, ni por la índole de los delitos ni por circunstancia alguna especial, hay motivo que justifique que, cualquiera que sea la alarma que su perpetración cause, se arranquen del conocimiento de los Tribunales ordinarios, para entregarlos á un fuero especial.

El Tribunal del Jurado tampoco debe conocer de ellos, y la práctica ha demostrado de un modo evidente que, para garantía de la sociedad en primer término y de los culpables en segundo, ha de juzgarlos exclusivamente el Tribunal de Derecho.

Se necesita para juzgar, una serenidad de espíritu extraordinaria, un desapasionamiento completo, y quien juzga no se ha de dejar influir jamás por las circunstancias que le rodeen, cualquiera que sea la gravedad de ellas.

De estas condiciones de juzgador carece en absoluto el Tribunal del Jurado. Sin hábitos de juzgar, los individuos que le componen, llevan al juicio, sin quererlo, ni poder remediarlo, las impresiones que reciben en el ambiente en que viven. Ocurre un crimen de esos tremendos, de esos que justamente apasionan, de los que indignan la conciencia pública, y el ciudadano que forma parte del Jurado, acude al Tribunal con el natural prejuicio que estas circunstancias engendran en su ánimo, y, por lo tanto, no está en condiciones de juzgar,

puesto que no puede abstraerse de todo lo que le rodea y considerar sólo, en sí, el hecho cuyo conocimiento se le somete.

Tan cierto es lo que precede, que es frecuente, y cuantos asistan á los Tribunales á diario lo habrán observado, que cuando se comete un crimen anarquista que impresiona á la opinión pública, se buscan por los abogados, cuantos medios están á su alcance para lograr la suspensión de las vistas que por delitos de imprenta ó por otros cualesquiera haya pendientes contra los anarquistas, y no se recatan de decir, que en los momentos aquellos, y por la impresión que suponen en el Jurado, no quieren someter á él á sus defendidos.

En la ocasión actual ha ocurrido más. Se cometió el crimen del 31 de Mayo. Para el 13 del presente mes de Junio estaba señalada la vista ante el Tribunal del Jurado contra un anarquista por un delito de imprenta; pues bien: *El Liberal* del día 11 de este mes publicó el suelto que á continuación se copia:

«Para el miércoles está anunciada la vista de un proceso contra D. Tomás Herreros por supuesto delito de imprenta en una correspondencia á *Tierra y Libertad*, que se refería al mitin de Bellas Artes celebrado en Barcelona.

»No estará demás aplazar la vista hasta que, restablecida la calma en la opinión, pudiese el Jurado proceder con aquella serenidad de criterio que es tan necesaria á la recta administración de justicia.

»El aplazamiento se recomienda tanto más por cuanto los abogados que entendían en la causa han renunciado á las defensas.»

El País del día siguiente insistió en lo mismo por medio de otro suelto, que dice así:

«SUSPENSIÓN CONVENIENTE.

»Nuestro querido colega *El Liberal* propone ayer la suspensión de varias vistas anunciadas sobre delitos de imprenta cometidos en *Revista Blanca*.

»Uno de ellos por una carta enviada desde Barcelona, y cuya vista debía celebrarse esta semana, mañana, si no estamos equivocados.

»Van al Jurado estos delitos, y, justamente impresionada la conciencia pública, puede este estado de ánimo influir en el veredicto. Insistimos en la petición del querido colega.

»El actual Ministro de Gracia y Justicia ha sido periodista. Escribió en *El Globo* y fundó, como anoche recuerda un colega, *El Orden*, que fué el primer periódico posibilista que hubo en España. Estos antecedentes nos hacen creer que fijará su atención en el ruego.

»No se pide lenidad, ni menos injusticia; se pretende únicamente que haya serenidad perfecta en el ánimo de quienes han de dictar veredicto, serenidad hoy muy difícil, si no imposible, de conservar.»

La Correspondencia de España y otros periódicos abundaron en las mismas ideas que, claro es que los Tribunales para nada hubieran tenido en

cuenta, porque sólo pueden acordar la suspensión de vistas por las motivos legales y los procedimientos marcados en la Ley. Esto no obstante, se suspendió el juicio, porque el procesado, que estaba en libertad, no compareció, alegando que se encontraba enfermo.

Otras causas, también de gravedad y muy para tenidas en cuenta, influyen sobre el Jurado para que no se le confíe el conocimiento de estos procesos, y deben añadirse y sumarse á los argumentos que se emplean por los adversarios del Jurado para pedir la total supresión del mismo. A veces, á raiz de un delito de explosivos, se sigue una campaña periodística despistando la opinión pública con la intención más aviesa. Reciente está la campaña de la prensa revolucionaria dirigida á demostrar que la bomba que explotó en la Rambla de las Flores de Barcelona la habían colocado allí los Jesuitas, y sin ir más lejos, el día 1.º del corriente mes de Junio, publicó un artículo de fondo *El País* indicando que la bomba que la víspera había estallado

en la calle Mayor, sólo podía ser obra de los clericales, puesto que ellos eran los únicos que, según el articulista, no estaban conformes con la boda de S. M. Estas campañas causan efecto en el vulgo, se comenta entre las gentes, lo que los periódicos dicen, y de uno que no lo cree, á otro que lo duda, á otro que recibe con regocijo la noticia y la comenta á su gusto, y convence á algunos imbéciles, se forma una masa de opinión, que influye de una manera evidente, en el modo de pensar de los Jurados, en los que se ha notado muchas veces el prejuicio que tales campañas le producen.

Otro motivo para que los Jurados no conozcan de esta clase de delitos lo da también la experiencia, puesto que se ha visto que los anarquistas acuden con éxito, á dirigir amenazas, las más terribles, á los ciudadanos que forman parte de un Jurado, para arrancarles una sentencia absolutoria. Consúltese á este propósito la prensa de Barcelona, la de Madrid, la de toda España y una buena parte de la extranjera, de mediados de Noviembre de 1905.

Celebrábase entonces en Barcelona la vista de una causa contra Picoret y otros anarquistas, y los Jurados, que habían recibido anónimos amenazadores, absolvieron á los procesados, separándose para ello, y desestimando en absoluto la acusación fiscal. Establezca el lector, si le place, la relación de causa á efecto entre los anónimos y la absolución, ya que para la prensa que del hecho dió cuenta á su tiempo, no daba lugar á duda alguna. Para el propósito presente, basta hacer notar que el Jurado, que de un modo accidental y sin la preparación debida, viene á participar de la función augusta de administrar justicia, no puede dar, ni pueden exigírsele, iguales pruebas de valor cívico que al Magistrado que, por hábito y por inclinación, rinde á la Justicia el culto debido y tiene perfecta conciencia de todo lo que debe sacrificar en el cumplimiento de su obligación.

Queda, pues, demostrado que, ni por interés de los delincuentes, puesto que ellos lo reconocen, ni por el de la sociedad, porque es evidente, debe co-

nocer el Jurado de las causas referentes á la represión del anarquismo, sino que éstas deben ser sometidas exclusivamente á los Tribunales de Derecho.

En cuanto al procedimiento, aun cuando habría que hablar mucho si de la redacción de un proyecto de Ley se tratase, hay que decir muy poco en el presente estudio; tan poco, que con expresar que los procedimientos deben ser muy rápidos, está dicho casi todo lo que hace falta.

Nuestra Legislación procesal está llena de formularismos, y todos ellos deben suprimirse, para ganar tiempo, cuando de causas de esta naturaleza se trata. Acreditada la identidad de un delincuente y traídos á los autos los datos necesarios para calificar el delito puede prescindirse de los demás antecedentes que en nada hayan de modificar el juicio del hecho, ni la penalidad del delincuente. Procédase rápidamente y prescídase de cuanto no sea estrictamente preciso, que, ocurrido un crimen de los que causan profunda impresión, la concien-

cia pública reclama con ahinco, y tiene razón al hacerlo, no sólo el justo, sino el pronto castigo del culpable.

Hora es ya de entrar en el examen de la Legislación represiva del anarquismo.

Lo mismo la Ley de 1894, que la del 1896, que el proyecto de Ley del Sr. Sánchez de Toca de 1904, consideran, con error, como sinónimo de delito cuyo móvil es el anarquismo, el cometido por medio de explosivos, siendo así que, aunque éstos, como hasta ahora ha sucedido, tienen el triste privilegio de haber producido los mayores estragos que se conocen, se concibe fácilmente que, acudiendo á otros medios, puedan realizarse hechos que causen mayores desgracias. La receta que se encontró á Ceferino Gil, y de la que antes se ha hablado, demuestra la certeza de la afirmación que queda hecha, y excusa más amplio desenvolvimiento de este punto.

Dese, pues, á la Ley mayor generalidad, y, sin prescindir de los explosivos, formúlense sus pre-

ceptos de modo tal, que dentro de ellos quepan los estragos todos que, empleando cualquier medio, pueda causar el anarquismo.

Si del crimen, en que es víctima la muchedumbre, se pasa á aquél que contra un individuo concreto se dirige, tampoco puede prescindirse del anarquismo, cuando éste sea el móvil del delito. El regicidio, aunque meramente se intente, prepare ó proponga; el asesinato, y, en general, todos los delitos que se realicen, ya valiéndose de la dinamita, ó bien usando el revólver y el puñal, deben ser considerados de modo distinto por el legislador, cuando el anarquismo es quien los promueve ó cuando es otra distinta la causa que los engendra.

Los atentados á la Autoridad, las amenazas á Autoridades, funcionarios, corporaciones ó meros particulares á quienes los ácratas hagan objeto de su odio por cualquier motivo, deben también comprenderse en esta Ley especial, y de ella tampoco debe escapar lo referente á la asociación y organi-

zación anarquista, puesto que ésta, sin que sobre ello haya por qué discutir, después de lo dicho, debe ser considerada, ilícita y punible.

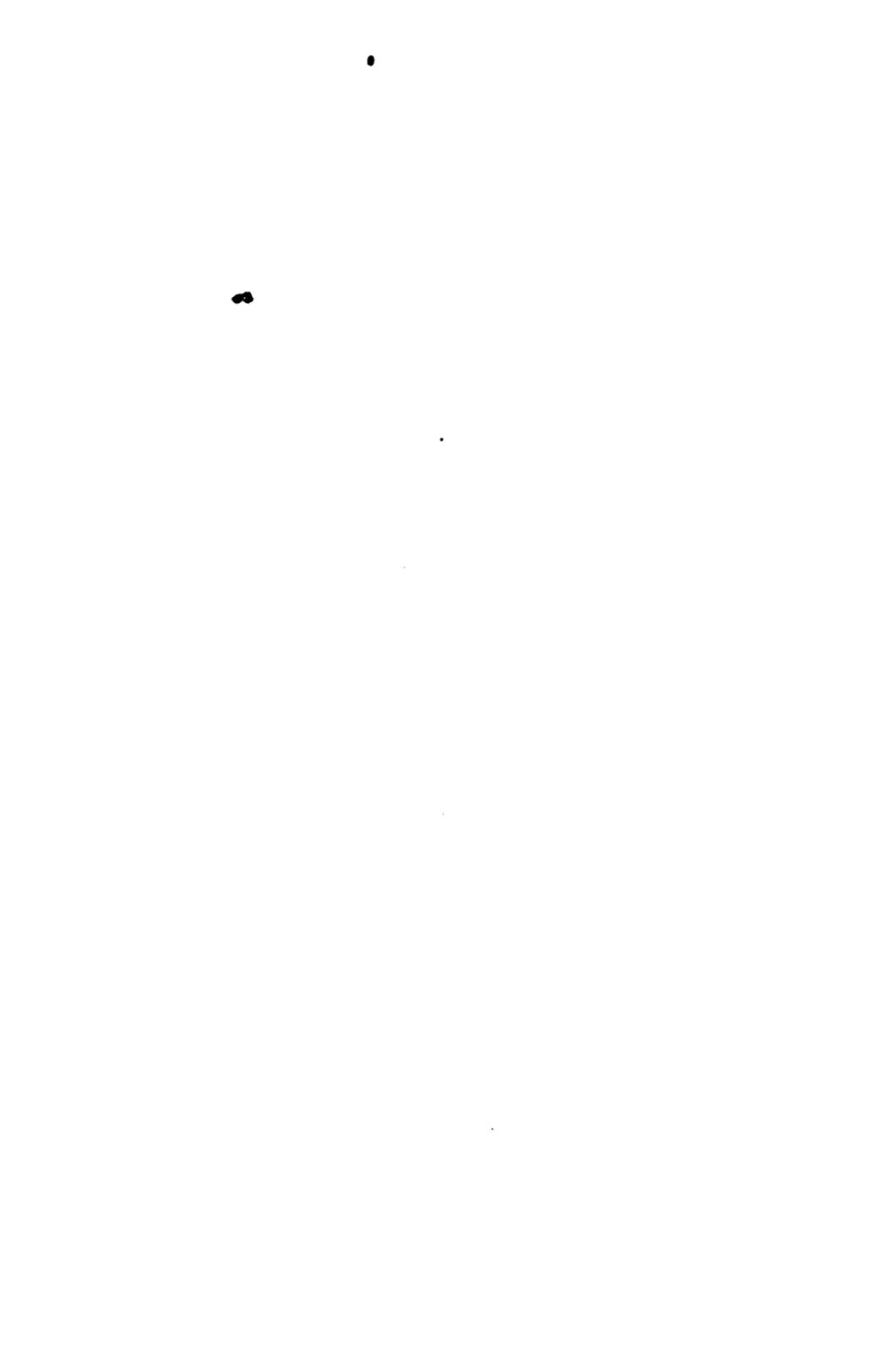
En cuanto á la forma de establecer la penalidad, también es necesario que esta Ley especial se separe de las reglas establecidas en el derecho común.

Los delitos del anarquismo son de una naturaleza tan especial, se diferencian tanto los unos de los otros en cuanto al daño material que producen y aun en cuanto á la perversidad del agente, que no es justo aplicarles la pena en la forma casi mecánica que emplea el Código. Allí, el arbitrio judicial está en la mayoría de los casos casi del todo anulado, pues teniendo en cuenta la edad del delincuente y la concurrencia de circunstancias atenuantes ó agravantes, se encuentra el juzgador compelido de una manera necesaria, á castigar con una pena determinada, sin que para nada pueda tomar en cuenta el juicio que de los hechos haya formado. Aquí, por el contrario, es necesario dejar

al arbitrio judicial la determinación de la pena, y será la única manera de que ésta, tomando en cuenta las circunstancias del caso y del delincuente, sea justa. Fíjese al Juez en cada caso una pena máxima y otra mínima, y déjesele discurrir entre la una y la otra según su propio conocimiento, que él, tomando en cuenta circunstancias meramente accidentales, que dentro de la Ley no caben, resolverá con más elementos que nadie, lo que esté más conforme con los dictados de la justicia y de su conciencia.

El cumplimiento de las penas que se impongan á los anarquistas debe ser también objeto de los preceptos de la Ley. Por hoy no hay diferencia alguna entre el que es condenado por un delito de anarquismo y el que lo es por un delito común. Juntos van á presidio y allí se reúnen sin vigilancia ni diferencia alguna. ¡Un anarquista en presidio, un propagandista entre aquella masa de gente en su mayoría inclinada al mal y propensa á todas las violencias! Ni buscado de propósito puede lle-

vase á un presidio un fermento más pernicioso que un anarquista, para que en aquel terreno abonado propague y fomente sus funestas ideas. La cosa es tan clara, que acerca de ella no hay que argumentar más, y todo el que sobre esto se pare á pensar un momento, se convencerá de la necesidad absoluta de que exista una colonia penitenciaria dedicada exclusivamente á los anarquistas.





OCT 22 1954



